



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDÍO

Asunto: Agrega Expediente
Ordena Devolución Memorial
Proceso: Liquidación Judicial Inmediata
Demandante: Gloria Inés Porras Ruíz
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00357-00

Abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

El Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad ha remitido el expediente contentivo del proceso ejecutivo radicado 2019-00101 para que haga parte de este trámite de liquidación judicial.

A ese respecto, se advierte que la remisión de tal legajo es abiertamente extemporánea, pues ello tenía lugar una vez el citado despacho tuvo noticia del inicio del proceso de liquidación judicial inmediata conforme se lo hiciere saber el liquidador designado.

En suma, este despacho remitió el oficio 0546 del 10-05-2022 requiriendo el envío del expediente, mismo que no fue atendido.

Ahora, en audiencia pública celebrada el pasado 05-12-2022 se confirmó el acuerdo de reorganización de la deudora, de modo que no hay lugar a incorporar nuevos procesos ejecutivos.

Así, por virtud del artículo 69.5 de la Ley 1116/2006, esa obligación se torna como un crédito postergado en tanto no fue presentada en tiempo.

Corolario, se agregará el expediente referido, con la claridad que la acreencia tendrá la calidad referida anteriormente y está sujeta al acuerdo de reorganización ya confirmado.

Abordando otro asunto, se aprecia que el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad remitió un memorial dirigido al expediente 2018-00539 que en su momento remitió con destino a este asunto.

Sin embargo, tal como se indicó en la misiva remitida, aquel debe ser resuelto por el despacho municipal en virtud a que hace referencia al otro ejecutado, Jairo Cifuentes Torres, no así frente a la concursada, por lo que debía dar aplicación a lo previsto en



el artículo 70 de la Ley 1116/2006 continuando la ejecución contra aquel.

En esa línea, se impone la devolución del memorial en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el proceso ejecutivo radicado 630014003003-2019-00101-00 (pdf 180), con la advertencia de que se trata de una acreencia postergada que se somete al acuerdo de reorganización ya aprobado en este asunto.

SEGUNDO: DEVOLVER el memorial visible en el pdf 178 al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia con destino al expediente 2018-00539, para que se de aplicación a lo reglado en el artículo 70 de la Ley 1116/2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 50 del 09-04-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8520a4538d004f4369f2cf8c1a03e8b88a560b3309ef5fc175593f2e230d53b4

Documento generado en 05/04/2024 04:57:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>